



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

El pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022 acordó, entre otros asuntos, la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 1460/2022 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas o anulaciones de créditos no comprometidos de otras aplicaciones.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 21 de octubre de 2022 que se hace público como sigue a continuación:

#### ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito Inicial	Crédito Extraordinario	Crédito Definitivo
231 625	Mobiliario	0,00 €	207,00 €	207,00 €
342 62203	Edificios y otras construcciones (pos 2022)	0,00 €	74.436,00 €	74.436,00 €
<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>			<b>74.643,00 €</b>	

#### BAJAS O ANULACIONES DE CRÉDITO DE OTRAS APLICACIONES DEL PRESUPUESTO

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito Inicial	Baja de crédito	Crédito Definitivo
334 625	Mobiliario	15.000,00 €	-207,00 €	14.793,00 €
172 61901	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	74.436,00 €	-74.436,00 €	0,00 €
<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>			<b>-74.643,00 €</b>	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Numancia de la Sagra, 21 de noviembre de 2022.– El Alcalde, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

N.º I.-5995